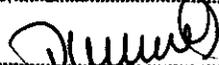




Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 06 OCT. 2009

  
PEDRO QUIZÁBALO MORENO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 110-2009-CR/GRL

Huacho, 29 de setiembre de 2009.

**VISTO:** El pedido de la Consejera Regional por la provincia de Huaral, Profesora Nelly Alejandrina Tang Sánchez, quien solicita permiso por motivos familiares, al tener que viajar a los Estados Unidos de Norteamérica.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;



Que, en efecto, conforme al pedido de la Consejera Regional por la provincia de Huaral y las consideraciones expuestas el Consejo del Gobierno Regional de Lima ha expresado su posición en el sentido que se considere justificada la inasistencia por parte de la citada Consejera Regional, del 05 de octubre al 18 de octubre del año en curso, debida a las razones familiares explicadas por la Consejera que motivan su imposibilidad de concurrir a las posibles sesiones del Consejo Regional, asimismo, para que no se vea afectada por la aplicación del inciso 5., Artículo 30° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

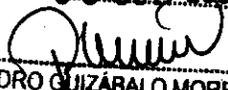
Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 06 OCT 2009

  
PEDRO GUIZABALO MORENO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2009-CR/GRL

considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría de los Consejeros y Consejeras integrantes y concurrentes a la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 2009, se acordó; y.

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;



**ACUERDA:**

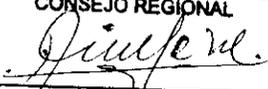
**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Permiso solicitado por la Consejera Regional por la provincia de Huaral, por el período comprendido entre el 05 (cinco) al 18 (dieciocho) de octubre del 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Consejo se publicará en un Diario de mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

  
ING. SANTOS TOMÁS QUISPE MURGA  
CONSEJERO DELEGADO